**Caso Práctico:**

Con fecha de 25 de febrero de 2022 la Sra. Dª. Patricia Alonso Ruíz periodista del *Diario X*, en el seno una investigación periodística sobre la contaminación del agua en Madrid, solicita a la Comunidad de Madrid la siguiente información:

1º Los certificados medio ambientales aportados por la *Empresa Y* relativos a las tuberías fabricadas por una de las empresas licitadoras del expediente de contratación sobre el abastecimiento de tuberías del Canal de Isabel II.

2º Penalidades impuesta al adjudicatario del contrato que obran en el expediente de la empresa cuyos certificados se solicitan.

Con fecha de 8 de marzo de 2022, la Comunidad Madrid, en concreto el Canal de Isabel II desestima la solicitud de información pública alegando que la solicitante de información no ostenta la condición de interesada, no es parte del contrato y ni motiva cuáles son las razones por las que necesita conocer dicha información. Además, el Canal de Isabel II alega que es una información que pertenece a los secretos económicos y comerciales de un tercero y, en consecuencia, con lo dispuesto en el art. 14.1.h) y j) de la Ley 19/2013, nos puede conceder la información, sin especificar nada más.

**Preguntas:**

1ª Normativa aplicable. Cuál es y si es una competencia de la Comunidad de Madrid, es nete último caso la información solicitada es objeto de publicidad activa y pasiva además de con la Ley 19/2013 también con al de la Comunidad De Madrid

2ª Explica si el Canal de Isabel II tiene razón en negar la inadmisión de la solicitud o debería haber suministrado todo o parte de la información solicitada, en este último caso, que cauce legal tiene la solicitante para poder reclamarla y ante qué órgano.